



Dictamen Técnico

Lagos de Moreno, Jalisco a 26 de octubre de 2018

Concurso: INV-005-CULAGOS-2018

Dependencia: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS.

OBRA: SE2018_CULAGOS_HABILITACIÓN DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes por que cumplen con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA:	MONTO:
1	MARIO ALBERTO FLORES BONILLA	\$ 607,209.05
2	CEBRALSA, S.A. DE C.V.	\$ 646,363.34
3	CONTEMPO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 687,902.88
4	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 712,952.38
5	AL-MANSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 749,480.15
6	DAGP INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 789,697.16

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

El Centro Universitario de los Lagos, para hacer la evaluación de las proposiciones económicas, se realizó con los siguientes fundamentos:

A) El Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara.

B) Las Bases de Concurso entregadas a los concursantes:

B1) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de concurso y sus anexos, la falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.

B2) En el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, así que se hayan considerado para el análisis los rendimientos, insumos y maquinaria y equipo de construcción de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente sean los requeridos por el Centro Universitario de los Lagos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

B3) .- En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumas en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

El Centro Universitario de los Lagos, emite el presente dictamen que sirve como fundamento para el fallo, en el que hace constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se menciona las proposiciones desechadas.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizaron mecanismos de puntos o porcentajes.

3.- El Centro Universitario de los Lagos, sugiere que la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, corresponda a: **MARIO ALBERTO FLORES BONILLA** por un importe total de **\$ 607,209.05 (SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario de los Lagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la **proposición técnica y económica solvente, cuyo precio es el más bajo.**

4.-. Se Rechazaron las siguientes propuestas:

Ninguna propuesta fue rechazada.

AUTORIZO



ARQ. SALVADOR PALOMINO MURGUIA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	1 Mario Alberto Flores Bonilla
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderado	Representante	No Aplica
		Título	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No Aplica
		R.F.C.	2
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	3
		Domicilio	Calle Tiburón número 3078, interior 2, colonia Loma Bonita, código postal 45086 en Zapopan, Jalisco

LA OBRA

Denominación	SE2018_CULAGOS_HABILITACIÓN DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS		
Clave	INV-005-CULAGOS-2018	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$607,209.05 incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	60 (sesenta) días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	4
LA UNIVERSIDAD			
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	
Título	Apoderado	Título	
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Aristarco Regalado Pinedo	Nombre	Lic. Carlos A. Palafox Velasco
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos de 15 días hábiles, las cuales deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada una de ellas. La cantidad ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra, de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado cumplimiento de las mismas. En el caso de no cumplir con lo establecido, podrá rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que LA UNIVERSIDAD opte rescindir el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho LA UNIVERSIDAD.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a EL CONTRATISTA dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que LA UNIVERSIDAD haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo LA UNIVERSIDAD, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Lelido que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratificadas en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



OBRA: SE2018_CULAGOS_HABILITACION DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS
SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

12 MARIO ALBERTO FLORES BONILLA

4

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	LETRA	TOTAL
PRELIMINARES ALBAÑILERÍA ANDADORES Y PLAZOLETAS						
1	TRAZO Y NIVELACION DE EXTERIORES ESTABLECIENDO REFERENCIAS DEFINITIVAS, CON TRÁNSITO Y NIVEL (EQUIPO TOPOGRÁFICO), INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, ESTACAS, MQUINERAS, LOCALIZACIÓN DE EJES Y/O ENTRE EJES, BANCOS DE NIVEL, MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	700.00	\$8.03	{ OCHO PESOS 8./100 M.N. }	5,621.00
2	DEFINICIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO MÁS HOLGURA DE 2 MT. SEPARADO DEL ÁREA DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON AUTORIDADES DEL CULAGOS, UTILIZANDO MALLA EXTRUIDA PLÁSTICA COLOR NARANJA ALTURA 1.20 MT MARCA TENAX PARA SEGURIDAD Y RESTRICCIÓN SOPORTADA EN POSTES AL MENOS CADA 2 MT. SEÑALIZACIÓN DE ADVERTENCIA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE TRABAJE EN LA OBRA, PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACIÓN FINAL. INCLUYE: MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO.	ML	120.00	\$125.40	{ CIENTO VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N. }	15,048.00
3	DISPALME DE TERRENO NATURAL POR MEDIOS MANUALES DE 20 CMS DE ESPESOR PROMEDIO MEDIO COMPACTO INCLUYE: RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME FUERA DE LA OBRA A LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES, MAQUINARIA, NIVELACION, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA	M2	400.00	\$28.30	{ VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N. }	11,320.00
4	DESMONTAJE DE SALIDA DE ALUMBRADO DE EXTERIOR A BASE TUBERÍA CONDUIT Y CABLES HASTA UNA ALTURA DE 6 M., INCLUYE: CAJAS, SOPORTERÍA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	SAL	1.00	\$145.08	{ CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 5./100 M.N. }	145.08
5	DEMOLICIÓN DE FIRMES Y/O PISOS DE CONCRETO DE 5.00 A 15.00 CMS DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN.	M2	300.00	\$126.57	{ CIENTO VEINTISÉIS PESOS 57/100 M.N. }	37,971.00
6	DEMOLICIÓN DE MURO MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EXISTENTE. INCLUYE: HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	6.00	\$488.27	{ CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N. }	2,929.62
7	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA SIN USO DE GRUJA, BANCAS, INCLUYE: CORTES CON EQUIPO OXI-BUTANO, DESCENSO, ACARREO HASTA EL ALMACÉN DEL SITIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$649.88	{ SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N. }	3,899.28
8	DESMONTAJE DE SALIDA DE CONTACTO EN EXTERIOR A BASE TUBERÍA CONDUIT Y CABLES, INCLUYE: CAJAS, SOPORTERÍA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	SAL	17.00	\$142.65	{ CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N. }	2,425.05
TOTAL PRELIMINARES ALBAÑILERÍA ANDADORES Y PLAZOLETAS						78,645.78
ALBAÑILERÍA ANDADORES Y PLAZOLETAS						
9	CONFORMACIÓN, AFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR AL 90% PROCTOR MEDIO COMPACTO, REALIZADO EN FORMA MECÁNICA CON RODILLO VIBRATORIO. INCLUYE: SUMINISTRO DE AGUA PARA LOGRAR HUMEDAD ÓPTIMA, TENDIDO, TRASPALCOS, EQUIPO MECÁNICO, PRUEBAS DE COMPACTACIÓN, AFINE, NIVELACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACIÓN. (MEDIDO EN BANCO).	M3	120.00	\$275.03	{ DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N. }	33,111.60
10	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES DE 0 A -2.00 M, EN MATERIAL TIPO 1, ZONA A, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	140.00	\$117.26	{ CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100 M.N. }	16,415.00
11	FIRME DE CONCRETO FC=150 KG/CM2 DE 7 CMS DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6x6-10/10, ACABADO APALILLADO, INCLUYE: EXTENDIDO, REGLEADO, PERFILADO EN FRONTERAS, CURADO, VIBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, Y ACARREOS DEL MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN.	M2	100.00	\$290.72	{ DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N. }	29,072.00
12	PISO DE CONCRETO FC=200 KG/CM ² , T.M.A. 3/4, DE 10 CM. DE ESPESOR, COLADO EN CUADROS, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6, 10/10 INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO, AGUA, DESPERDICIOS, ACARREOS, REGLEADO, ACABADO INTEGRAL RAYADO Y LAVADO SEGÚN DISEÑO INDICADO POR SUPERVISIÓN (SIN UTILIZACIÓN DE PASTA), CIMBRA EN FRONTERAS, DECIMBRA, COLADO, CURADO, VIBRADO, REMATES, MUESTREO, JUNTAS FRIAS CON VOLTEADOR, HERRAMIENTAS, SILETA PLÁSTICA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	430.00	\$383.54	{ TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N. }	164,922.20
13	FORJADO DE ESCALON DE 30.0 CMS. DE HUELLA Y 15 CMS. DE PERALTE A BASE DE BLOCK DE CONCRETO 11x14 x 28 CMS. A TEZÓN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 (JUNTAS DE 2.0 CMS.) NIVELADO CON PISO DE CONCRETO DE 200 KG/CM ² CON TERMINADO APALILLADO INCLUYE: EXCAVACION, PLANTILLA DE CONCRETO PARA DESPLANTE DE ESCALON Y PLANTILLA EN HUELLA PARA ALCANZA NIVEL, APLANADO APALILLADO EN PERALTE Y PERFILADO DE FILETES USANDO VOLTEADOR EN LA PARTE SUPERIOR DE HUELLA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, FILETES, CIMBRA, DECIMBRA COLADO, CORTES, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN.	ML	185.00	\$448.56	{ CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N. }	82,983.60
14	MACHUQUELO DE CONCRETO SIMPLE FC=150 KG/CM ² , CON UNA SECCIÓN DE 0.15 x 0.15 M., MARTERINADO FINO INCLUYE: CIMBRA, COLADO, CURADO, VIBRADO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN, DECIMBRA Y MANO DE OBRA.	ML	71.00	\$177.03	{ CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 3./100 M.N. }	12,569.13

13 [REDACTED] 14 MA [REDACTED] 15 [REDACTED] 16 [REDACTED] 17 [REDACTED] 18 [REDACTED] 19 [REDACTED]

Tiburón # 3078-2 Col Loma Bonita

Tels. 31335899 3631791

12

OBRA: SE2U18_CULAGOS_HABITACION DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS
 SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

20

MARIO ALBERTO FLORES BONILLA

4

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	LETRA	TOTAL
15	PISO DE EMPEDRADO 10 CM. DE ESPESOR A BASE DE PIEDRA BOLA (CANTO RODADO, TONALIDADES CAFES) DE LA REGION Y AHOGADO EN CONCRETO F'c= 150 KG/CM2. INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, MATERIALES, FLETES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	M2	39.00	\$581.84	(QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)	\$ 21,003.96
16	FORIADO DE RAMPA PARA PERSONAS CON FABRICADO A BASE DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2. T.M.A. 3/4 HECHO EN OBRA DE 0.10 MT. DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, FLETES, LIMPIEZA, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6, 10, 10, HERRAMIENTAS, ACABADO RATADO, CIMBRA DESCIMBRA, MANO DE OBRA, REMATE EN PISO Y BANQUETA, ACARREO DEL MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	M2	18.00	\$377.32	(TRESIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)	\$ 6,791.76
TOTAL ALBAÑILERIA ANDADORES Y PLAZOLETAS						\$ 27,795.72
ALBAÑILERIA ELEMENTOS DECORATIVOS						
17	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, ACABADO APARENTE DOK CARAS DE 1.50 A 4.00 MTS. DE ALTURA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, PLOMO, ANDAMIOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	M3	18.00	\$1,875.03	(UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)	\$ 33,750.54
18	FORIADO DE REPISON DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 COLADO SOBRE MURO DE MAMPOSTERIA, CON UNA SECCION DE 1.00 X 0.08-0.12 EN FORMA PIRAMIDAL (1.00 MT. DE ANCHO, 0.12 MT. DE ALTO EN LA PARTE CENTRAL DEL REPISON Y 0.08 MTS. DE ALTO EN LOS EXTREMOS), ARMADO CON 3 VARILLAS NO. 3 EN EL SENTIDO LONGITUDINAL Y VARILLAS DE 1.00 MTS. DE LARGO DEL NO. 3 @ 15 CMS. EN EL SENTIDO TRANSVERSAL INCLUYE: MATERIAL, CIMBRA APARENTE, DESCIMBRADO, GOTERO Y MANO DE OBRA.	ML	10.00	\$521.87	(QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.)	\$ 5,218.70
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TELA DE GALLINERO PARA RECIBIR APLANADOS, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, ELEMENTOS DE FIJACION, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	12.50	\$15.20	(QUINCE PESOS 20/100 M.N.)	\$ 190.00
20	APLANADO DE MUROS Y/O TECHOS CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROP. 1:4 DE 3 CM. DE ESPESOR PROMEDIO, A PLOMO Y REGLA, ACABADO APALILLADO FINO, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, PLOMO, NIVELACION, REMATES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. A CUALQUIER NIVEL.	M2	12.50	\$169.56	(CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)	\$ 2,119.50
21	APLANADO DE MUROS CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA DE RIO EN PROP. 1:2:6 CON ACABADO FINO, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTAS, PLOMO, NIVELACION, REMATES, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. A CUALQUIER NIVEL.	M2	110.24	\$148.40	(CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)	\$ 16,359.62
TOTAL ALBAÑILERIA ELEMENTOS DECORATIVOS						\$ 57,698.26
INSTALACION ELECTRICA						
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC SERVICIO PESADO DE 13, 19 Y 25 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACCESORIOS DE FIJACION, CUPIES, CURVAS, ABRAZADERAS, CONECTORES, CAJAS DE PVC, ANDAMIOS, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	ML	140.00	\$26.85	(VEINTISEIS PESOS 65/100 M.N.)	\$ 3,731.00
23	ENCORADO DE TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE CUALQUIER DIAMETRO CON CONCRETO F'c=300KG/CM2 DE 10 X 15 CMS. DE SECCION, INCLUYE: MANO DE OBRA, CIMBRA COMUN, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	ML	80.00	\$56.85	(CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)	\$ 4,532.00
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA, MODELO QOX 2+8 POLOS 100A MARCA SQUARE D DE 110 VOLTS Y DE 6 CIRCUITOS DERIVADOS, INCLUYE: MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, AJUSTES, PUNAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	1.00	\$3,857.89	(TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)	\$ 3,857.89
TOTAL INSTALACION ELECTRICA ALMACEN						\$ 12,920.89
LIMPIEZA						
25	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONSIDERANDO REALIZAR LA ACTIVIDAD EN AREAS DE TRABAJO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACION FINAL, UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO INCLUYENDO: LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA CON APILE CARGA, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIALES SOBREPANTES, BASURA Y ESCOMBRO QUE SE GENERE DURANTE LOS TRABAJOS FUERA DE LA OBRA; MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO	M2	600.00	\$12.47	(DOCE PESOS 47/100 M.N.)	\$ 7,482.00
TOTAL PARTIDA LIMPIEZA						\$ 7,482.00
RESUMEN PARTIDAS						
PRELIMINAR						\$ 78,643.78

21 [REDACTED] 22 MARI [REDACTED] 23 [REDACTED] 24 [REDACTED] 25 [REDACTED] 26 [REDACTED] 27 [REDACTED]

Tiburón # 3678-2 Col Loma Bonita Cel. 31335899 36317915

OBRA: SE2018_CULAGOS_HABILITACIÓN DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS
 SEDE CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO

28

MARIO ALBERTO FLORES BONILLA

P

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	LETRA	TOTAL
	ALBAÑILERÍA ANDADORES Y PLAZOLETAS					\$ 367,769.25
	ALBAÑILERÍA ELEMENTOS DECORATIVOS					\$ 57,638.36
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALMACÉN					\$ 11,920.69
	LIMPIEZA					\$ 7,482.00
	SUBTOTAL					\$ 522,456.05
	I.V.A. 16%					\$ 83,752.97
	TOTAL					\$ 607,209.05

(SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

19
 12

(Handwritten signature)

(Vertical blue line)

29

30

31

32

33

34

Tiburón # 3078-2 Col Loma Bonita

Tels. 31335899 3631791

Handwritten signature or initials at the top left of the page.



DOC 3

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
(DIAGRAMA DE BARRAS)

SE2018, CULAGOS, HABILITACION DE CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES
EN SEDE SAN JUAN DE LOS LAGOS. UBICACION: TEMAZAS S/N, COLONIA EL HERRERO
C.P. 47000, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, MEXICO.

INVITACION: INV-005-CULAGOS-2018

OBRA: EMPRESA: **35** MARIO ALBERTO FLORES BONILLA

PARTIDA	DIAS CALENDARIO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
101 PRELIMINARES ALBAÑILERIA ANDADORES Y FLAZOLETAS	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
102 ALBAÑILERIA ANDADORES Y FLAZOLETAS		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
103 ALBAÑILERIA ELEMENTOS DECORATIVOS			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
104 INSTALACION ELECTRICA						■	■	■	■	■	■	■
105 LIMPIEZA	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

36 [Redacted]

38 [Redacted]

39 [Redacted]

37 [Redacted]

Tiburón # 3078-2 Col Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco Tel. 31335899 3631/915

43 [Redacted]

44 [Redacted]

42 [Redacted]

Handwritten signature or initials at the bottom right.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

- 40.- Eliminada una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 41.- Eliminada una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 42.- Eliminada una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 43.- Eliminada una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 44.- Eliminada una Firma, con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.